



N°

N° Solicitud

Fecha

RECIBO - DEPÓSITO EN GARANTÍA CON APLICACIÓN A RECIBOS

| Denominación o Razón Social / Nombre y Apellidos | RUC / DNI |
|--------------------------------------------------|-----------|
| | |

Moneda: Soles Dólares

| Importe total en letras | Importe total en números | Nro. de recibos a aplicar |
|-------------------------|--------------------------|---------------------------|
| | | |

Conste por el presente documento, el contrato de preconstitución de garantía mobiliaria (en adelante, el "Contrato") que celebran, de una parte, Entel Perú S.A., con RUC No. 20106897914, y de la otra, el Cliente, cuyos datos figuran en la parte superior del Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

1. Entel y el Cliente suscribieron un Contrato de Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones (en adelante, el "Contrato de Servicios"), en virtud del cual Entel prestará, de manera efectiva, el servicio público de telecomunicaciones, en tanto que el Cliente se obliga al pago de la retribución correspondiente conforme al plan tarifario elegido y a lo dispuesto en el Contrato de Servicios (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"), para lo cual el cliente entregará la suma de dinero indicada en la parte superior de éste documento a Entel como garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. Entel mantendrá dicho dinero y solo lo utilizará en caso se den los supuestos mencionados en éste documento.

Por ello, con el fin de asegurar las Obligaciones Garantizadas, el Cliente preconstituye una Garantía Mobiliaria sobre el importe señalado en la parte superior del Contrato (en adelante, la "Garantía Mobiliaria"). La Garantía Mobiliaria se preconstituye en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato de Servicios.

2. La Garantía Mobiliaria se preconstituye desde la firma del Contrato por el Cliente con los derechos y deberes que de ello se derivan conforme a la Ley de la Garantía Mobiliaria (en adelante, la "LGM"). Asimismo, el Cliente declara que es dueño del dinero afecto en Garantía Mobiliaria.

3. La Garantía Mobiliaria se pacta con desposesión. La entrega del dinero en Garantía Mobiliaria se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio de la fecha de celebración del Contrato. La Garantía Mobiliaria se preconstituye hasta por un gravamen equivalente a lo indicado en el numeral 4. siguiente.

4. Las partes convienen en que si el Cliente contrata el servicio de telecomunicaciones y adquiere equipos, la Garantía Mobiliaria será ejecutada a partir del quinto recibo telefónico del ciclo de facturación al cual se generó la obligación de pago conforme al Contrato de Servicios. Si el cliente sólo contrata el servicio de telecomunicaciones, la Garantía Mobiliaria será ejecutada a partir del sexto recibo telefónico del ciclo de facturación al cual se generó la obligación de pago conforme al Contrato de Servicios. El importe de la Garantía Mobiliaria será dividido entre el número de recibos a aplicar.


5. La Garantía Mobiliaria es indivisible y está destinada a asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de las Obligaciones Garantizadas conforme al numeral 4 anterior. En consecuencia, las partes acuerdan que la Garantía Mobiliaria no se reducirá o disminuirá en razón de los pagos o amortizaciones parciales de las Obligaciones Garantizadas que se puedan generar en los primeros cuatro recibos emitidos al Cliente. En caso el Cliente no cumpla con pagar oportunamente alguno de los cuatro primeros recibos de servicios que se emitan a partir del Contrato de Servicios, el Cliente autoriza a Entel a cambiar, a su sola discreción, y sin que ello implique obligación alguna para Entel, la imputación del pago de la Garantía Mobiliaria a dichos recibos de servicios impagos (primero, segundo, tercero o cuarto), en el momento que Entel lo estime pertinente.

Asimismo, el Cliente no podrá solicitar la devolución parcial o total del dinero afecto en Garantía Mobiliaria en tanto la Garantía Mobiliaria se encuentre vigente conforme a lo señalado en el numeral 4 precedente.

6. En caso de resolución del Contrato de Servicios o suspensión del servicio por decisión del Cliente, con arreglo a los términos del mismo, Entel devolverá el dinero afecto en Garantía Mobiliaria siempre y cuando el Cliente no mantenga Obligaciones Garantizadas pendientes de pago frente a Entel.

7. Las partes señalan como sus domicilios a los señalados en el Contrato de Servicios. Las partes podrán modificar los mismos enviando una comunicación notarial a la otra parte.

8. La preconstitución, constitución, extensión y extinción de la Garantía Mobiliaria, así como el Contrato, se rigen por las disposiciones de la LGM y demás leyes aplicables de la República del Perú. Las partes acuerdan expresamente que para cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución, resolución, rescisión o cumplimiento del Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

| - Uso interno de Entel - | | Firma del Cliente |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| Representante de Entel | Tesorería | |
|  | | |
| | | DNI |